

Fecha de clasificación	Acuerdo C.T.-S.O.-11/32/2020 de sesión ordinaria de Comité de Transparencia del 05 cinco de noviembre de 2020
Area Comision Estatal de Garantia de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí	Ponencia 1
Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente: <b>RR-781/2018-1</b>
Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
Motivación	ELIMINADO 1: correo electrónico del recurrente: es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, ya que al ser un elemento grafico que tiene como finalidad hacer constar la exteriorización de la voluntad de quien la elabora, el conocimiento de dicho dato permite asociar a ésta con su titular, es decir, es un elemento inequívoco de la manifestación de voluntad que, por su naturaleza, asocia de manera directa e ineludible al signarte, lo que implica que con fundamento en el artículo 3°, fracciones XI y XVII, de la ley local de la materia, se hace identificable la forma en que se exterioriza la voluntad.
Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: Únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a la firma del recurrente.



Lic. Marcela Acosta Ibáñez.  
Secretaria Proyectista de la Ponencia 1





**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
OFICIO UT/53/2019  
RECURSO DE REVISIÓN RR 781/2018-1  
EXPEDIENTE SAI 227/2018**

**MTRA. PAULINA SÁNCHEZ PÉREZ DEL POZO  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO  
PRESENTE.-**

En atención a la resolución definitiva pronunciada por ese órgano colegiado el pasado 22 veintidós de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, en relación al expediente que integra el Recurso de Revisión RR 781/2018-1 presentado por **AQUILES BEAZA PREGUNTA** con motivo de la respuesta otorgada a la solicitud de información recibida via Plataforma Nacional de Transparencia – San Luis Potosí, radicada por la Unidad de Transparencia bajo el expediente SAI 227/2018.

Por lo que en acatamiento al mismo, me permito poner de su conocimiento que con fecha 16 dieciséis de enero, se notificó al peticionario vía correo electrónico señalado para tales efectos en la Plataforma Nacional de Transparencia – San Luis Potosí, **ELIMINADO 1** el oficio UT 28/2019 emitido por esta Unidad, así como el diverso el oficio CPJ/006/19 signado por el C.P. Juan José Luviano Fukuy, Contralor del Poder Judicial del Estado, por medio del cual, da contestación al punto petitorio:

*“[Qué medidas administrativas se han tomado contra el nepotismo dentro del Poder Judicial del Estado.]”*

Por lo que derivado del oficio de cuenta, al no obrar dato, registro o documento alguno con el que se pueda dar contestación a la petición, se acompañó al correo electrónico del solicitante, acuerdo emitido por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, por el cual, se hace la declaratoria de inexistencia de información.

(Anexo único)

Por lo anterior, SE SOLICITA:

ÚNICO.- Se tenga al Poder Judicial del Estado por dando cumplimiento en tiempo y forma con la resolución dictada por ese órgano garante, exhibiendo al efecto los anexos que contienen las constancias señaladas con antelación.

Sin otro particular, le reitero mi consideración.

Eliminado 1: Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones XI, VII y XXVIII, 24 fracción VI, 82 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al correo electrónico del recurrente.

**ATENTAMENTE  
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A 21 DE ENERO DE 2019  
EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**MTRO. MARIANO AGUSTÍN OLGUÍN HUERTA**

ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ  
COMISIÓN DE LA JUDICATURA  
“UNIDAD DE TRANSPARENCIA”

Scd  
21/01/2019  
cegaip  
20:28  
Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí  
C/O ANEXOS

1/2019

RESPUESTA SOLICITUD SAI 227/2018 RR 781/2018-1

WEBMAIL.ALESTRAUNE.NET.MX - TRANSPARENCIA PODER JUDICIAL DEL ESTADO <TRANSPARENCIA@STJSLP.GOB.MX>

SI

RESPUESTA SOLICITUD SAI 227/2018 RR 781/2018-1

yo

ELIMINADO 1

1/16/2019 2:03 PM

De yo Detalles  
transparencia@stjslp.gob.mx

Para ELIMINADO 1

SAI 227-2018 RR 781-2018-1 AQUILES BEAZA PREGUNTA0001.pdf (736 KB)

PETICIONARIO  
AQUILES BEAZA PREGUNTA  
PRESENTE.-

En acatamiento la resolución pronunciada por la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública del Estado, el pasado 22 veintidós de noviembre del año pasado, dentro de las constancias que integran el Recurso de Revisión RR-781/2018-1, con relación a la respuesta otorgada a su solicitud de información radicada por esta Unidad bajo el expediente al rubro citado. Por lo que en cumplimiento al mismo, se adjunta vía correo electrónico señalado para tales efectos el oficio UT 28/2019 signado por la Unidad de Transparencia, así como el diverso CPJ/006/19 signado por el C.P. Juan José Luviano Fukuy, Contralor del Poder Judicial del Estado, por medio del cual da contestación a su inquietud. Del mismo modo, se acompaña acuerdo emitido por el Comité de Transparencia, por el cual, se hace la declaratoria de inexistencia de información.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ

Favor de acusar la recepción y contenido de presente correo electrónico, gracias.

Eliminado 1: Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones XI, VII y XXVIII, 24 fracción VI, 82 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al correo electrónico del recurrente.